JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 646
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente asunto, se advierte que corresponde a la solicitud de amparo de pobreza efectuada por ANA GABRIELA ROMERO MARTÍNEZ, con el objeto de que se le designe un profesional del derecho para que presente un proceso judicial de anulación de registro por tener doble inscripción de su registro civil de nacimiento. (Inciso 2º. Art. 152 del C.G.P.).

Como quiera que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora, cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 Ibídem, este Despacho Judicial procederá a designar el apoderado que represente al amparado, según lo dispuesto en el artículo 154 del mismo estatuto procesal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora ANA GABRIELA ROMERO MARTÍNEZ, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el artículo 154 Ibídem.

Segundo. DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora Ana Gabriela Romero Martínez, a la abogada MARTHA LILIANA RAMIREZ YELA, quien puede localizarse en Calle 18 #66-51, Apto C304 Cali, Telf. 3137503171; e-mail: martha_liliana24@hotmail.com.

Tercero. Advertir al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Cuarto. COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87b7a2c29f89a19c59b8a69d0a110e73eb1fd7488e20fa03dadb008299296913
Documento generado en 07/07/2021 08:16:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica